



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.416.

## VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-83/2021; y

## CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación y establece asimismo casos excepcionales, en los que se podrá contratar directamente;

Que, el inciso d) del artículo mencionado, dispone que podrá contratarse directamente cuando “su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 primer párrafo”;

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-501-83/2021 se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra “LIMPIEZA DE CALLE MARIA TERESA - ACCESO BARRIO ACUBA”, a ejecutarse en la intersección de la Avda. Olazabal y la calle María Teresa, Acceso al Barrio Acuba, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se han presentado tres (3) presupuestos, elaborados por las firmas F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, según el informe técnico de preajudicación de fecha 18 de agosto del año 2021, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 1.800.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de \$ 2.100.000 (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL), es 16.7 % mayor al mismo;

Que, analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la Obra a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L, por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales, que se

encuentra un 16.7 % por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro del artículo 133º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma Directa con la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90, de la Localidad de Temperley, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3.554, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la Obra LIMPIEZA DE CALLE MARIA TERESA - ACCESO BARRIO ACUBA, a ejecutarse en la intersección de la Avda. Olazabal y la calle María Teresa, Acceso al Barrio Acuba, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 2.100.000 (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-83/2021.

**Artículo 2º:** El gasto que demande la contratación dispuesta por el artículo 1º, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000. - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.55. - Acceso Barrio Acuba, calle María Teresa - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público - Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

**Artículo 4º:** Por la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase



fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado  
digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.09.02  
14:33:58 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.03  
10:59:08 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.02 15:35:30 -03'00'